

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 4 - 2010

EJERCICIO FISCAL 2010

Guatemala, 10 MAR 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo que establece la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, establecen que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada, en virtud que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número 120 de fecha 05 MAR. 2010, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 65, de fecha 09 de marzo de 2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y que las autoridades superiores de cada Institución, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo responsabilidad del Ministerio de Educación la correcta utilización de los créditos presupuestarios que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria;



Handwritten signature

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 183, literales e) y q); y artículo 32, numeral 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente la modificación presupuestaria, contenida en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		VALOR Q.	
		Origen	Destino	DEBITO	CREDITO
108	Ministerio de Educación		11		300,000,000.00
17	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11		300,000,000.00	
	Total:			<u>300,000,000.00</u>	<u>300,000,000.00</u>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

Resumen	Débito	Crédito
Total:	<u>300,000,000.00</u>	<u>300,000,000.00</u>
Ministerio de Educación		<u>300,000,000.00</u>
Funcionamiento		300,000,000.00
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>300,000,000.00</u>	
Funcionamiento	300,000,000.00	

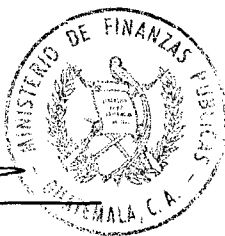

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por un monto total de **TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.300,000,000.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha de su aprobación, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

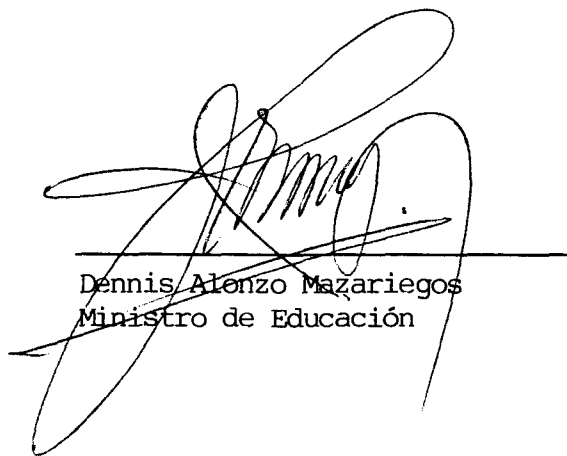
COMUNIQUESE,



ALVARO COLOM



Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dennis Alenzo Mazariegos
Ministro de Educación



Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA